

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., julio cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal (R.C.E.) No. 2021-0335.

Demandante: Jairo Orlando Ramos López y otra

Demandado: Flota Andina Ltda. y otros

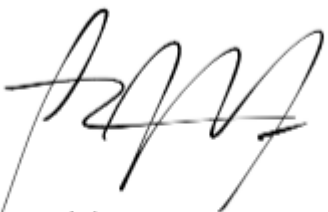
Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por FLOTA ANDINA LTDA a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO. Del mismo córrasele traslado a Seguros del Estado S.A., por el término de veinte (20) días.

TERCERO. Requiérase a la demandada llamante a efecto de que adelante a la mayor brevedad la notificación del llamado en garantía.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez